



1



0



# Al incapaz le administran sus bienes

El juez está en la obligación de constatar mediante experticia médica que existan limitaciones...



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 12 de mayo de 2013 12:00 AM

Asistimos como abogados a la demandante Carla, quien solicitó al juez que se le nombre curadora o administradora de todo el patrimonio de su hermano. Alegó en el tribunal que su hermano Vicente sufre desde hace tres años dolencias como subidas de tensión que lo mantienen con constantes dolores de cabeza, que ha perdido peso y que padece de depresión. Los especialistas que lo trataron le diagnosticaron: Accidente Cerebro Vascular "ACV", que tuvo como consecuencias un déficit motor derecho que le impide caminar. La demandante consignó los informes médicos demostrativos.

Ante la incapacidad de Vicente, su hermana Carla solicitó la inhabilitación visto que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 409 del Código Civil Venezolano (CCV). Sostuvo que por ser hermana del incapaz dispone de la cualidad y el interés necesario para que se declare con lugar esta demanda. Asimismo pidió al juez que llame a declarar a cinco hermanos, cuatro primos y varios vecinos del entredicho para que den fe de sus aseveraciones.

La interesada exhibió estas pruebas: partida de nacimiento y cédula de identidad de Vicente; informe médico, entre otras. El tribunal admitió la petición y ordenó oír declaración a los testigos, la práctica del interrogatorio respectivo y la notificación a los médicos psiquiatras para que examinen al solicitado en inhabilitación.

El artículo 409 CCV establece: "El débil de entendimiento... y el pródigo, podrán ser declarados por el juez... inhábiles para... celebrar transacciones, dar ni tomar a préstamo... enajenar o gravar sus bienes, o para ejecutar otro acto que exceda de la simple administración, sin la asistencia de un curador, que nombrará dicho juez... ". Por ello el tribunal decretó la inhabilitación de Vicente y lo declara inhábil para efectuar cualquier acto o negocio jurídico de administración o disposición de sus bienes sin la asistencia del curador asignado. En conclusión, la inhabilitación procede en los casos de pérdida de memoria, dificultad para razonar o imposibilidad de fijar atención en los actos ordinarios de la vida, sea de carácter parcial o permanente. El juez está en la obligación de constatar mediante la experticia médica que existan verdaderas limitaciones del inhábil acerca de su capacidad de entendimiento que le impidan realizar actos o negocios jurídicos por sí solo, sin la debida asistencia de una persona que complete tal capacidad y que justifique la protección requerida del individuo: nombramiento de curador.

Doctor en Derecho Constitucional [asomivis@gmail.com](mailto:asomivis@gmail.com)

[@UCV MAR](#)

[www.protejase.com.ve](http://www.protejase.com.ve)

ESPACIO PUBLICITARIO

## Acceso rápido a:

- [RSS](#)
- [Correo Diario](#)
- [Movil](#)
- [Obituarios](#)
- [Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa >>](#)

Lo último Lo recomendado



**INTERNACIONAL.** Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido

[Comentarios \(0\)](#)

**NACIONAL Y POLÍTICA.** Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James

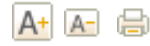
[Comentarios \(0\)](#)

ESPACIO PUBLICITARIO

## Lo más...

Leído Comentado

1. ¿Turismo inclusivo en Venezuela?
2. Odisea
3. Chanel en La Habana
4. Tongonear
5. Un país de excepción
6. Brasil, el tren que Argentina perdió
7. El dios de carne y hueso
8. Hitler fue un "demócrata"



Me gusta

1

Tweet

G+1

0

Pin it

Stm

Compartir +

### ¡Participa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

**El Universal** respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

**El Universal** no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

**El Universal** no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

**El Universal** se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

### Comentarios (209)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | >

Por **Carlos Fonseca**  
10.06.2013  
7:21 PM

la figura del curador es llevada a cabo por una persona que se va a designar y se va a encargar de la custodia y administracion de los bienes de una persona que no puede llevar a cabo esta actividad por si mismo. en este caso, estamos en presencia de un curador definitivo que es el hermano, el cual pasara a ejercer sus funciones de curador una vez que se dicta la sentencia de interdiccion y este acepta, mientras tanto se designa un curador provisional.

Por **Carlos Fonseca**  
10.06.2013  
5:39 AM

el curador es aquel designado para la custodia y administracion de los bienes de una persona la cual no puede hacerlo por si misma por carecer de capacidad. en este caso hay un curador definitivo que es el hermano que ejerce el cargo de curador y Sus funciones duran hasta que el curador definitivo acepta el cargo que se le confiere en la sentencia de interdicción.

Por **Mario E Martinez V**  
09.06.2013  
10:20 PM

Si una persona ya no esta en capacidad de administrar sus bienes por una enfermedad que lo inhabilita, me parece acertado que el CCV establezca que se puede nombrar un curador que ayude a la persona a administrar su patrimonio. Claro esta que se nombrará solo sí se demuestra mediante una experticia médica que realmente la persona posee limitaciones mentales.

Por **Andre Pinho**  
03.06.2013  
6:59 PM

Carla esta usando el derecho de forma responsable con todos los papeles pertinentes para apoyar las palabras que le dice al juez, pero siempre queda la duda si en verdad su hermano tiene todas estas condiciones que ella dice y presenta al juez, por lo cual debe ser totalmente obligatoria la visita por parte de médicos de diferentes preámbulos y personas ajenas a la misma para constatar la verdadera situación medica del sujeto.

Por **Jose Gonzalez**  
03.06.2013  
6:41 PM

Me parece muy interesante la petición de CARLA ya que desea velar y hacerse cargo de todo el patrimonio de su hermano, producto a la condición que este presenta, y no dejar que simplemente por negligencia se pierdan todas las posesiones y bienes del mismo. De igual forma me parece correcto la petición del juez

de constatar la condición de la persona con la mayor cantidad de testigos posibles así como el diagnóstico de un grupo de médicos multidisciplinares que certifiquen tal estado. Sin embargo una vez dictaminada la sentencia del nombramiento de la hermana como su administradora se debiese hacer un seguimiento para constatar que las transacciones hechas sean en medida para velar por el bienestar de su hermano.

Por **Alvic Herrada**  
**28.05.2013**  
**7:34 PM**

En cuanto a la petición hecha por la ciudadana Carla demuestra que apoya a su hermano debido a la condición que se encuentra; sin embargo el juez debe constatar de la condición en que se encuentre el Sr. Vicente debido a que a pesar de que se demuestre con documentación validada por los médicos especialistas en el área no estaría demás que dicho juez ratifique en persona dicha incapacidad del ciudadano y llevar las riendas del caso con mucha cautela y realizar seguimientos a la ciudadana Carla de que realice las operaciones económicas de manera debida

Por **Luciano rodriguez**  
**26.05.2013**  
**9:04 PM**

Me parece que se esta en lo correcto una vez determinada de la manera mas minuciosa la capacidad de Vicente y la correcta entrega al nombramiento de curador.

Por **HOEL FARFAN**  
**22.05.2013**  
**6:02 AM**

Me parece que en este caso la sentencia a sido muy justa y acertada y lo único a cuidar, es que el juez debe tener especial cuidado en constatar el estado de salud de Vicente.

Por **Carmen Maria Arrieche Orozco**  
**22.05.2013**  
**12:01 AM**

En vista que el Sr. Vicente se encuentra totalmente incapacitado para administrar sus propios bienes y se haga verídico ante el juez con las pruebas descritas en lo anterior, me parece bien que se nombre a la Sra. Carla como curadora, que por ser su hermana es alguien totalmente de confianza que podría cargar con semejante responsabilidad.

Por **Gian Piero Del Giudice**  
**20.05.2013**  
**3:50 PM**

Analizando lo anteriormente expuesto, se pone en evidencia que la señora Carla estaba en todo su derecho de solicitar la inhabilitación hacia el señor Vicente, hermano de la solicitante. Secundando dicha solicitud, en la enfermedad que padece el referido ciudadano ya que esta no le permite tener discernimiento de sus actos. Por otro lado, el principal garante de los derechos humanos, es el Juez en el ejercicio de su profesión, tal y como otorgo dicha solicitud. Sin dejar a un lado, en mi opinión personal, se debe solicitar el apoyo de especialista en la materia de salud, a fin de poder afirmar dicha inhabilitación del afectado, y determinar la gravedad del caso para de este modo asignarle ayuda profesional.

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) | [>](#)

Clasificados **EL UNIVERSAL**

 **Estampas**

 **Empleos**  
**EL UNIVERSAL**

**Alianzas**



**EL UNIVERSAL**

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)  
[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)  
El Universal - Todos los derechos reservados 2013